

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 068 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 ENE 2015

**VISTO:**

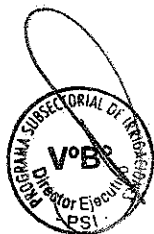
El Memorando N° 367-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

**CONSIDERANDO:**

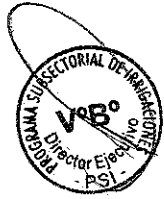
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 001-2015-CRO, presentada con fecha 08 de enero de 2015, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 21 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", cuantificándola desde el 23 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015, debido según refiere, porque mediante la Resolución Directoral N° 846-2014-MINAGRI-PSI, del 23 de diciembre de 2014, la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 denominado "Elaboración del Expediente Técnico de la Evaluación Geológica -Geotécnico y Rediseño de la Represa Tampuch", y considerando que para la disponibilidad de equipos, facilidad de movilización y convocatoria del personal técnico de campo, demandará cierto tiempo, recién estarían con la disponibilidad de ejecutar el referido adicional a partir del 12 de enero de 2015; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 003-2015-CORPEI/JS/VRRG, presentada con fecha 15 de enero de 2015, el Supervisor de la Obra la referida empresa CORPEI, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 05", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;



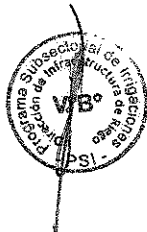
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista ampara su solicitud en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que no puede ejecutar los trabajos relativos al mencionado adicional N° 02, a partir del 23 de diciembre de 2014, porque no tiene disponibilidad inmediata de equipos técnicos, y adicionalmente, por las fechas festivas, según señala; que los argumentos en que sustenta su pedido, indica la Supervisión, no pueden considerarse como una causal, al no estar previstos como tales en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Contratista el responsable de las subcontrataciones que demanden para la ejecución del citado adicional N° 02; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Contratista de la Obra;



Que, por el Informe N° 013-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 21 de enero de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como toda la documentación relativa a la ampliación de plazo, y concordante con las conclusiones y recomendaciones de la Supervisión, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05;



Que, mediante el Memorando N° 208-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 05;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°047-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en que ampara su solicitud, sean ajenas a su voluntad, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y consecuentemente modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 21 (veintiún) días calendario presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 068 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

